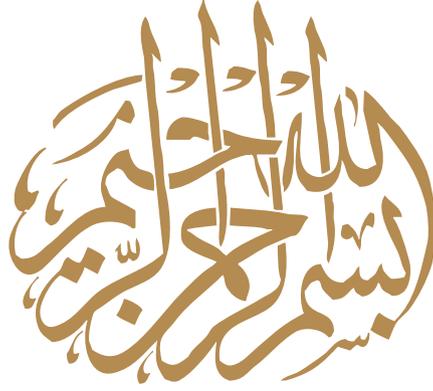




LOS MILAGROS LEGISLATIVOS
DEL AZAQUE

aspectos, parámetros e implicaciones sociales.



**EN EL NOMBRE DE DIOS,
EL MÁS MISERICORDIOSO,
EL DISPENSADOR DE GRACIA**

MUSLIM WORLD LEAGUE رابطة العالم الإسلامي
الهيئة العالمية للإعجاز العلمي في القرآن والسنة
INTL. COMMISSION ON SCIENTIFIC SIGNS IN QUR'AN & SUNNAH



LOS MILAGROS LEGISLATIVOS DEL AZAQUE

aspectos, parámetros e implicaciones sociales.

Dr. Refaat Al-Sayed Al-Awady

Profesor de Economía en la Universidad de Al-Azhar.

Traducción:

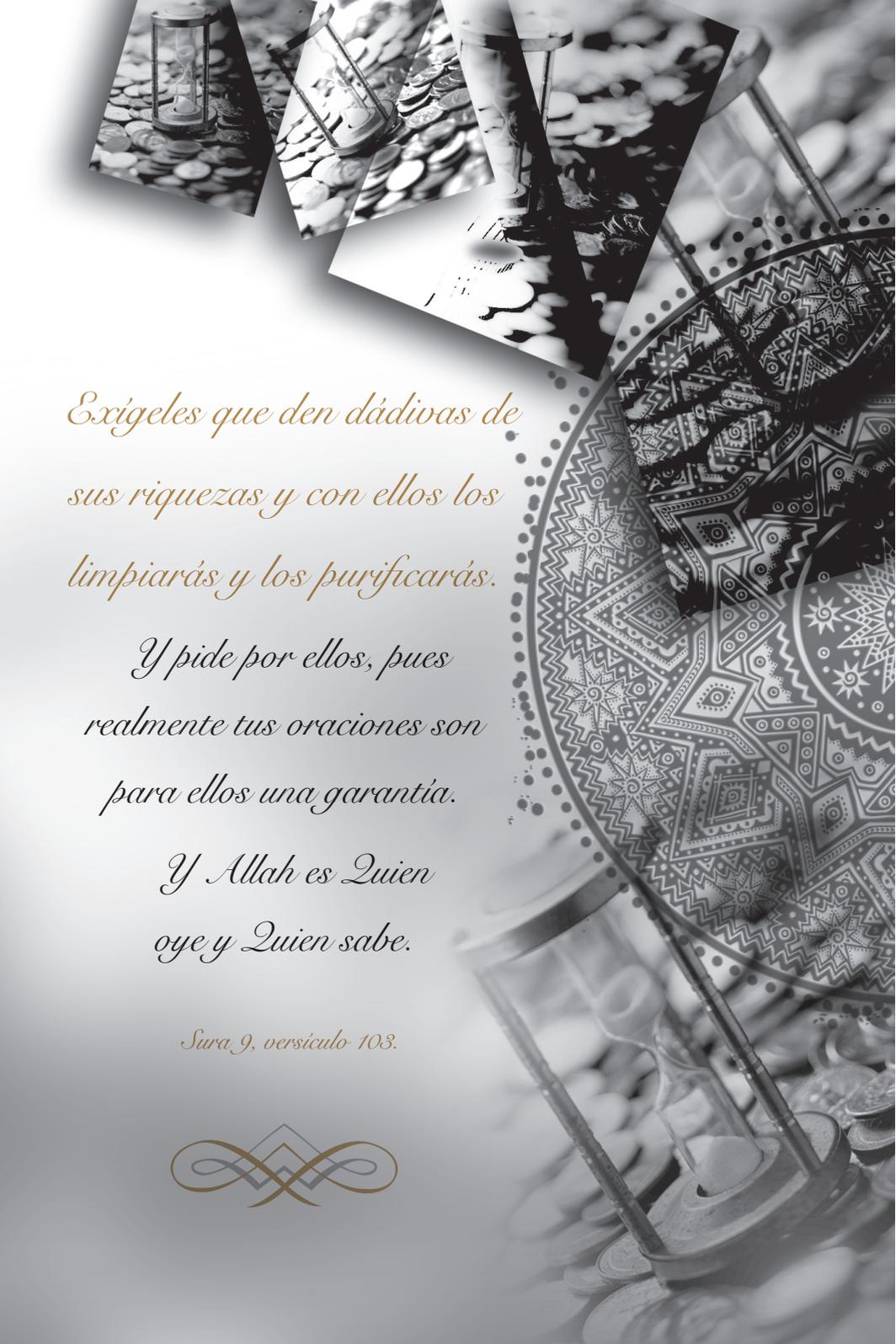
Mohamed El-Madkouri Maataoui

con la colaboración de

Ali Abdellatif,

Beatriz Soto y Elena Sopeña

**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL MILAGRO CIENTÍFICO EN EL CORÁN Y LA SUNNA**



*Exígeles que den dádivas de
sus riquezas y con ellos los
limpiarás y los purificarás.*

*Y pide por ellos, pues
realmente tus oraciones son
para ellos una garantía.*

*Y Allah es Quien
oye y Quien sabe.*

Sura 9, versículo 103.



Contenido

Sinopsis	7
Introducción	9
Parte primera: Pinceladas sobre la Jurisprudencia de las fuentes del azaque	15
Sinopsis:	15
A). El oro y la plata	17
B) Las cosechas y los frutos	18
C) Los objetos de comercio	20
D) El ganado	24
E) Los minerales	27
F) Tabla de resultados	30
Segundo parte: El análisis económico-fiscal de las fuentes del azaque ((Una visión global milagrosa)	33
Primero.	34
Segundo.	35
Tercero:	36
Cuarto.	40
Quinto.	41
Sexto:	42
Séptimo.	43

Tercera parte: Aspectos milagrosos de la legislación del azaque **45**

Primero aspecto:	46
Segundo aspecto:	47
El tercer aspecto:	49
El cuarto aspecto:	51
El quinto aspecto:	53
El sexto aspecto:	55
El séptimo aspecto:	58
El octavo aspecto:	61
El noveno aspecto:	63
El décimo aspecto:	65



SINOPSIS

En el Nombre de Dios Clemente y Misericordioso

La presente investigación pretende explorar los milagros legislativos del azaque, limitándose a su concepto tal y como venía definido en época del Profeta. Para ello, abordaremos tres puntos esenciales. El primero echa una ojeada sobre la Jurisprudencia del azaque. Esta parte nos proporciona la información necesaria sobre el objeto de este estudio, tal y como venía concebido en la era profética.

La segunda parte la constituye el análisis económico y fiscal del azaque. Dicho análisis pone a nuestra disposición los datos económicos imprescindibles para determinar los milagros legislativos de dicho tributo islámico. La última parte abarca los aspectos milagrosos en la legislación del azaque como fuente de ingreso. Este aspecto es el quid de esta investigación, al cual se llegará siguiendo un encadenamiento lógico de los temas.



A partir de ahí, el presente trabajo incluye, además de la introducción, tres partes diferentes, a saber:

1. Pinceladas sobre la Jurisprudencia del azaque,
2. Análisis económico-fiscal del azaque: una visión milagrosa global,
3. Aspectos milagrosos en la legislación del azaque.



INTRODUCCIÓN

- (1)** Fuentes del azaque es un término que hace referencia a las riquezas que deben contribuir y tributar. Los juristas que escribieron sobre el azaque no utilizaron dicha denominación. Sin embargo, creemos que no existen motivos para no utilizarla en nuestros estudios actuales sobre el tema. El término fuentes, en la actualidad, es de uso común en los estudios sobre Finanzas. El azaque, desde luego, es un régimen fiscal. Así, hallamos en el término fuentes del azaque una precisión técnica que apoya su uso y propagación. Este término incluye tanto los ingresos y las riquezas como las actividades económicas. Son todas palabras de uso frecuente en los escritos sobre Economía y Finanzas.
- (2)** El análisis económico de las fuentes del azaque tiene su propia trascendencia. Es más, se puede decir que no se debe dar una opinión verídica (tener una idea) de este tributo sobre los ingresos, las riquezas ni las actividades nuevas sin antes conocer el análisis económico de las fuentes sobre las cuales se debió



tributar en era del Profeta, además de la naturaleza de los ingresos y fortunas en la economía actual.

- (3) La necesidad de conocer el análisis económico del azaque se vuelve más relevante todavía cuando se sabe la naturaleza de la legislación sobre las riquezas que deben aportar el azaque y sobre los destinos de ese tributo. Los destinos del azaque han sido determinados claramente en el noble Alcorán cuando Dios Todopoderoso dice:

Las ofrendas dadas por Al-lâh son sólo para los pobres, los necesitados, los que se ocupan de ellas, aquellos cuyos corazones deben ser reconciliados, para la liberación de seres humanos de la esclavitud, para aquellos que están agobiados por deudas, por la causa de Al-lâh y el viajero: es una prescripción de Al-lâh, y Al-lâh es omnisciente, sabio. Sura 9, versículo 60.

Sin embargo, las riquezas por las que debe abonarse el azaque no han sido definidas de la misma forma que los destinos citados anteriormente. Los juristas de la materia se han puesto de común acuerdo en que las riquezas que deben tributar se determinan a base de crecimiento. La fijación de las fuentes del azaque conlleva una divina y noble sabiduría que lo convierte en un milagro económico y legislativo. Las actividades económicas,

fuentes de ingresos y formas de patrimonio están en un desarrollo y renovación continuos. Si se hubieran definido pormenorizadamente las riquezas sobre las que había que tributar en época del Profeta, se habría hecho en función de los tipos de riquezas existentes en aquellos tiempos. Por lo tanto, no habría habido cabida en las fuentes del azaque para las actividades económicas, los ingresos y los patrimonios que venían apareciendo desde entonces.

Para aclararlo más, sería necesario establecer una comparación entre la vida económica de la era del Profeta y la actual. El balance comparativo pone de relieve las diferencias radicales que existen entre los tipos de actividades económicas, fuentes de ingreso y riquezas a lo largo de la historia. Entonces, no sería posible mencionar los desarrollos que han surgido en la vida económica. Imagínese que el Profeta hubiera dicho explícitamente que habían de tributar los ingresos de las aerolíneas, de las compañías de telecomunicación. Estas nuevas actividades económicas no eran concebibles en aquella época ni mucho menos para las generaciones posteriores, hasta la actualidad.

- (4)** Para subrayar aún más la importancia de los análisis económicos de las fuentes del azaque, señalamos lo siguiente: si a un jurista se le pregunta la postura de la religión ante lo que se conoce actualmente como niño-probeta, no podría dar una respuesta cabal sin antes contar con la explicación médica



de cómo se gesta y de si es en el seno de pareja o no. De igual modo, mantenemos que el azaque es una legislación económico-fiscal. Quien tiene consciencia de ello es quien podrá conocer la naturaleza de los ingresos, patrimonios y demás actividades económicas habidas y por haber, así como, conocer los equivalentes de las riquezas que debían tributar en tiempos del Profeta. La equivalencia se realizará en función de la naturaleza del ingreso o la fortuna, pero no su género.

- (5) El análisis económico que ofrecemos de las fuentes sujetas al azaque será específico y propio de las riquezas que formaron parte de las fuentes del azaque en época del Profeta. Con ello, pretendemos alcanzar dos objetivos: explorar la naturaleza económica de las riquezas que debieron tributar en aquella época y detectar los parámetros económicos según los cuales se clasificaban dichas riquezas, en función de su género (ingreso o fortuna), su cantidad o su valor.
- (6) El principal objetivo que pretendemos conseguir con la presente investigación es demostrar que el azaque es todo un milagro legislativo y económico.
- (7) El análisis económico de las fuentes del azaque es

otro objetivo de este estudio, y que se basa en un pensamiento que se puede describir diciendo que es bien conocido en los estudios de Economía.

- (8) Respecto a las referencias y bibliografía, la primera parte del trabajo trata aspectos del derecho del azaque, temas de los que se puede decir que son bien conocidos en el Derecho de esta materia. Parte de lo que en esta parte se cita está basado y documentado en la bibliografía y referencias ad hoc. En la parte siguiente se interrelacionan la economía y la jurisprudencia. La parte jurisprudencial tiene, como acabamos de decir, sus referencias bibliográficas. Pero la parte económica es una pura reflexión del investigador, por lo que no aparece referencia bibliográfica ninguna. La tercera y última parte la constituyen los resultados. Es también una visión propia del autor. No aparece en ella ninguna referencia bibliográfica.



“ Les mostraremos las maravillas de Nuestro poder en todos los rincones del cosmos y en su propia constitución, hasta que les queda claro que el Corán

*Es La Verdad
Irrefutable.*

¿ Acaso, no es suficientemente (convinciente) el hecho de que el señor conoce todos los secretos? Surat Fussilat, Versiculo 53

PARTE PRIMERA: PINCELADAS SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LAS FUENTES DEL AZAQUE

Sinopsis:

- (1) **Definición del azaque:** es una proporción determinada que debe tributar intencionadamente aquel que posee el mínimo de riquezas imprescindible sujetas a este tributo, con el fin de dirigirla a sus destinos específicos.

- (2) **El azaque es uno de los pilares del islam,** Cuenta Ibn Omar que el Profeta, que la paz y las bendiciones de Dios sean con él, dijo: ***el islam descansa sobre cinco pilares: la declaración de la fe, el cumplimiento con la oración, el azaque, el ayuno durante el mes de Ramadán y el peregrinaje a la Meca.***

Este hadiz (dicho del Profeta) es una clara muestra de que el azaque es uno de los pilares sobre los que se construye el islam. Es una forma fiscal de adorar a Dios.



- (3) Condiciones del azaque,** Los teólogos musulmanes son unánimes en que el azaque es una obligación de todo musulmán libre. También existen opiniones de que se deben igualmente gravar sobre los bienes del menor y del demente. El noble Alcorán no ha fijado las riquezas que han de tributar el azaque.
- (4) Tampoco ha fijado las cuotas debidas sobre cada una de ellas,** dejando este asunto a la tradición oral o verbal del Profeta. Las condiciones que han de reunir las riquezas que deben tributar son:
- Ser propiedad entera de su dueño.
 - Estar en continuo crecimiento.
 - Alcanzar el mínimo imponible.
 - Ser superior a las necesidades básicas de su propietario.
 - Estar libre de deudas.
 - Habercumplido un año entero desde su posesión efectiva (en los casos que así lo requieren).
- (5) Las riquezas sobre las que se impuso el azaque en época del Profeta son cinco:** el oro y la plata, los frutos y las cosechas, los objetos de comercio, el ganado y los minerales. A continuación exponemos una información sobre cada una de ellas acompañándola de un análisis económico.

A). El oro y la plata

- (1) El azaque es obligatorio sobre el oro y la plata. Esto supone una verdad innegable que consta en el Alcorán, la sunna y el consenso de los teólogos. Vamos a entrar más a fondo en la naturaleza de este tipo de riquezas. El análisis económico de estos bienes demuestra que es una riqueza, según a la definición de esta como toda propiedad que tiene un valor alternativo. El oro y la plata tienen, desde luego, un valor alternativo por tanto. Si alguien posee oro o plata, estos entran a formar parte de su riqueza.

- (2) Los musulmanes cantan al unísono la obligatoriedad del azaque sobre el dinero mismo, dándole así el mismo tratamiento que el oro y la plata, visto que es un tipo de hacienda líquida. De la jurisprudencia del azaque sabemos que para que las riquezas puedan tributar, tiene que pasar un año entero desde la fecha de adquisición de las mismas. Económicamente, esto quiere decir que este capital ha estado atesorado, es decir inactivo, todo un año, sin tomar parte en la vida económica de la sociedad. No ha funcionado ni ha producido. Su dueño no lo ha aprovechado. Tampoco lo ha hecho la comunidad. En términos económicos, es un capital sin invertir.



- (3) Tratando de conocer la naturaleza económica de esta riqueza, sugerimos la toma en consideración del hadiz del Profeta que afirma: Comerciad con los bienes de los huérfanos. No dejéis que los consuma el azaque.
- (4) De este dicho se deduce que, si se pone este capital en circulación al servicio del comercio, a producir y a funcionar, será de utilidad tanto para su propietario como para la sociedad en conjunto. En consecuencia, tendrá un tratamiento distinto del que tenía cuando era un capital inoperativo.

B) Las cosechas y los frutos

- (1) El azaque sobre las cosechas y los frutos es un hecho demostrado en el Alcorán, la sunna y el común acuerdo de los juristas. Las cosechas y los frutos son resultado del trabajo de la tierra. El término económico utilizado para designarlos es ingreso. El ingreso se define como la renta que uno recibe a cambio de trabajo (salario), un capital o un terreno. La tierra, según esta comparación, es una fuente de ingresos.
- (2) El análisis económico de este tipo de riqueza que ha entrado a formar parte de las fuentes del azaque pone de manifiesto que, si el capital es operativo,

productivo, funcional y provechoso para su dueño y para la sociedad, no se le impone azaque sobre su valor original, sino sobre las rentas que genera funcionando. En otras palabras, las riquezas que se convierten en un capital productivo no tributan por sí mismas, sino por las rentas que generan.

- (3)** Tratando de conocer la naturaleza económica de este tipo de hacienda, proponemos que se tengan en cuenta las discusiones teológicas sobre si el azaque es un derecho debido sobre la tierra misma, sobre las cosechas o sobre las dos cosas a la vez. Independientemente de cuál sea la respuesta más acertada a esta pregunta, el valor económico de la misma es que existe un capital y éste lo constituye la tierra. También existe un ingreso, que es la cosecha resultante del trabajo de esta tierra, sobre el que se debe azaque, y no sobre el capital.
- (4)** Extendemos aún más la discusión a la idea subyacente en la prohibición de la imposición del azaque sobre los bienes que se transforman en un capital productivo. El objetivo es la conservación de los bienes productivos y, por tanto, de la capacidad productiva de la sociedad. En consecuencia, busca incitar a la gente a convertir sus riquezas



inoperativas en bienes de capital productivo, que tributan solamente por las rentas generadas. Con esto, saldrá ganando tanto el propietario de dicha riqueza como la sociedad y, en especial, los pobres y los necesitados.

C) Los objetos de comercio

Deben contribuir con el azaque por imperativo coránico, de la sunna y por el común acuerdo de los juristas y sabios de la medición.

- (1) Se define como objeto de comercio todo aquello que está hecho para la venta y la compra, con finalidad lucrativa. Damos unos cuantos ejemplos de nuestra vida económica moderna de lo que entra en esta categoría: todos los productos alimenticios son objeto de comercio. También lo son los animales, los coches, las acciones y los bienes inmuebles, etc.
- (2) Las discusiones teológicas sobre el tributo de este tipo de riquezas pone de relieve que el comercio tiene, en este caso, dos tipos de bienes. El primero lo constituyen los bienes inmuebles, imprescindibles para el establecimiento de la actividad comercial. Es decir, los bienes que no son objeto de comercio, tales como los edificios, la maquinaria, las instalaciones,

etc. Veamos un ejemplo representativo. Una empresa constituida para comercializar los productos alimenticios necesitaría un local, estanterías, frigorífico (si procede), furgoneta, etc. Estos serían sus bienes inmuebles. No se debe gravar este tipo de bienes, porque tal impuesto se debe solo sobre el objeto del comercio. Es conveniente aquí hacer un análisis económico de la naturaleza de estos bienes y su aportación a la actividad. Sin duda, este tipo de bienes inmuebles desempeña un papel en la generación de la renta de la empresa. Constituye una riqueza en el sentido general de la palabra, aunque en la terminología económica se denomina bienes inmuebles. A partir de ahí, deducimos que estos bienes representan un capital activo, una riqueza productiva, una fortuna que genera interés para el propietario y para la comunidad. Por lo tanto, no se le impone azaque sobre su valor original, sino sobre los ingresos generados gracias a su funcionamiento. Este digno de mención aquí que el valor de estos bienes disminuye anualmente. Este proceso se conoce con el nombre de "desgaste". Por ello, el valor del desgaste forma parte del coste del proyecto y se deducirá de los ingresos.

- (3) El segundo tipo son los bienes muebles. En el caso de la sociedad mercantil antes mencionada lo serán los artículos objeto de comercio. Antes de ofrecer un análisis económico de este tipo de bienes, cabe señalar que, con el término bienes muebles en la jerga económica, se hace referencia a los productos derivados, que pasan por un proceso de transformación para llegar a ser válidos para ofertar un servicio. El análisis económico de los bienes muebles pone al descubierto que no son ingresos que se generan por el funcionamiento del capital. Tampoco son un capital inactivo y no productivo, ni bienes inmuebles que producen otros productos. No son un bien tal y como lo es la tierra, por ejemplo, que haya que conservar para que siga dando otros productos. No son como los otros bienes inmuebles que ofrecen facilidades o servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad. El ingreso que generan estos bienes aparece cuando se venden. Es decir, cuando pasan a ser propiedad de otros, lo que destaca los elementos característicos de estos bienes muebles. Lo más importante que queremos subrayar aquí es que son una riqueza, pero no una riqueza atesorada y estancada, y que no son un capital ni bienes inmuebles. El tratamiento que recibe este tipo de bienes, tributo del **2,5%**, refleja que están siendo considerados como una riqueza

líquida: dinero, oro y plata. Podemos afirmar que la puesta de los bienes muebles en esta categoría del azaque de los objetos de comercio nos pone ante uno de los aspectos milagrosos de la legislación del azaque. Los bienes muebles generan ingresos cuando pasan de una mano a otra. Es decir, siguen siendo una riqueza líquida y no se han convertido en un bien inmueble que produce artículos o servicios. A esto se le puede objetar que la actividad comercial exige la participación de los bienes inmuebles. Ya antes hemos comentado que el desgaste en el capital inmueble es uno de los elementos del coste total que se deducirá de las ganancias. Añádase a ello lo siguiente: el ingreso que generan estos bienes equivale al desgaste producido en ellos. En otras palabras, estos bienes no generan un ingreso neto imponible. Si esto ocurriera, tributarían un 10% o un **5%**, lo cual es el valor del azaque sobre un ingreso generado por un bien de capital. Es más, este tipo de bienes no entra en la categoría de fuentes del azaque y del tributo de los objetos de comercio. Esto quiere decir que se ha observado uno de los principios fiscales en la legislación del azaque: la no imposición del tributo sobre un bien inmueble productivo, con el fin de conservar la capacidad productiva de la economía.



- (4) La conclusión a la que llegamos del análisis de este tercer tipo de riquezas es que los bienes inmuebles productivos no son imposables y que la riqueza deben tributarse un **2,5%** por la riqueza. De otro modo, podemos concluir que la riqueza convertida en un bien inmueble productivo no debe tributar. Por lo que sí debe pagarse el azaque es por el ingreso que genera, mientras tanto las riquezas que no se han convertido tributan solo al 2,5%.

D) El ganado

- (1) Las partes de la jurisprudencia del azaque sobre el ganado se pueden reunir en lo siguiente:
- a. *El ganado ovino y caprino. Si llegan a cuarenta cabezas, se contribuye con una cabeza. Esto sería un **2,5%**.*
 - b. *El mínimo imponible de los camellos es cinco cabezas. Si alguien posee ese número, debe dar una oveja, siempre que su valor sea inferior al de un camello. Si posee de **25 a 35**, debe dar una camella paridora, que será una hembra de un año. Si el número es de 36 a 45, tributará con una lechera, que será una camella de más de dos años. Se llama así porque su madre ha parido otra y se ha convertido en lechera. Podemos decir que la cría de la camella lechera ya cuenta como camella. Eso equivaldría, en números, al **2,5%**, en crecimiento.*

- c. *En cuanto a los bovinos, el azaque se hace obligatorio si se alcanzan las 30 reses. En este mismo caso, se da una de un año. Si el número alcanza los 40, se tributa una becerro de 2 años. Por consiguientes podemos decir que la becerro de 2 años ya es vaca. De todo ello, se puede deducir que el porcentaje del azaque impuesto sobre las vacas es del **2,5**, en crecimiento.*
 - d. *De lo expuesto en a, b y c llegamos a la conclusión siguiente: el porcentaje del azaque impuesto sobre los camellos, las vacas y los rebaños es del **2,5%**.*
- (2)** A continuación, mostramos un análisis económico del ganado por el que se debe tributar:
- a. *a.El ganado trabajador. La base de la jurisprudencia del azaque es que el ganado trabajador no se pagan tributos. El análisis económico dice que, siendo así, ha dejado de ser una riqueza y se ha convertido en un bien de capital productivo. En este caso, es aplicable la norma deducida anteriormente: la riqueza que se convierte en un capital productivo no paga tributo. Volviendo al azaque de las cosechas y frutos, recordemos que la riqueza que se ha transformado en un bien de capital productivo debe tributar tan solo por las rentas que genera. La pregunta aquí planteada es la siguiente: ¿cuál es la forma del ingreso que puede generar el ganado que se ha vuelto un bien de capital productivo? El ingreso que generan se mezcla con el de otros bienes de capital. Veamos el siguiente ejemplo: el ganado que*



trabaja en el sector agrario tendrá su aportación en el ingreso generado en dicho sector. Es sabido que las rentas en esta área tributan un 5% o un 10%, norma aplicable a todo tipo de ingresos. Esto es, en el fondo, el resultado del trabajo de la tierra y el de los demás elementos participantes en la actividad, como lo serían el ser humano, el ganado, la maquinaria, etc.

b. *El ganado de pastoreo (que pasta en los campos sin coste). Se paga el azaque sobre su valor. El análisis económico mantiene que este tipo de riquezas no es considerado como un bien de capital, por lo que tributa por su valor.*

(3) Los resultados a los que hemos llegado son los siguientes: el ganado trabajador, considerado un bien de capital productivo, no paga azaque. El ganado de pastoreo, no trabajador, se trata igual que una riqueza no convertida en un bien de capital y tributa por su valor. Por otra parte, el azaque sobre el ganado empieza en el **2,5%** aproximadamente. Esta proporción requiere una discusión pormenorizada en un trabajo aparte, que investigue sus principios, su evolución, y si es acorde con las proporciones del azaque sobre los demás tipos de riquezas o no. En el caso de que no lo fuera, habría que investigar las razones de dicha diferencia.

E) Los minerales

- (1) El azaque de los minerales ocupó, por muchos motivos, un gran espacio en las discusiones teológicas. Uno de ellos es la discusión que hubo en torno al término “Ar-rikaz”, desenterramiento, y si incluía los minerales o se limitaba tan solo a los tesoros que estaban enterrados desde tiempos remotos. Otra es la que hubo sobre el empleo de este azaque: destinarlo exclusivamente a los 8 destinos anteriormente mencionados o emplearlo en cosas de interés común para toda la comunidad musulmana. Estos temas y otros más se tomaron en consideración a la hora de fijar el mínimo imponible de los minerales, el porcentaje debido anualmente y los destinos en los que emplearlos.
- (2) El debate sobre el azaque de los minerales debe tener en cuenta la amplia jurisprudencia sobre la propiedad de los mismos: si es una propiedad común o privada. La opinión que más peso tiene argumenta que, en las discusiones teológicas, los minerales no son de propiedad privada sino pública, es decir, de toda la comunidad.
- (3) El azaque de los minerales abarca temas como el mínimo imponible, la proporción, la periodicidad, etc. En cuanto a la proporción, el porcentaje que marcan las opiniones oscila entre el **20 %** y el **2,5%**. Cada bando tiene sus propias alegaciones al respecto.



- (4) Trataremos de conocer si el azaque de los minerales es sobre la riqueza misma o sobre los ingresos. El ingreso es lo que uno cobra a cambio de trabajo, capital o terreno. Suele ser de forma periódica. El análisis económico basado en esta definición no acoge a los minerales en esta categoría. En otras palabras, los minerales no pueden entrar en esta definición de ingreso. Al otro lado, está el término riqueza. Se refiere a todo lo que una persona posee y tiene valor alternativo. Los yacimientos que existen bajo tierra están sujetos a la propiedad. Quien los extrae los posee a cambio de una contribución. El hecho de extraerlos no cambia su naturaleza de riqueza poseída. Además, tienen un valor alternativo. A partir de ahí, el análisis económico justifica la inclusión de los minerales en la categoría de riqueza. Son una riqueza.
- (5) Sobre la base de lo expuesto, el azaque sobre los minerales será del 2,5%, para estar así acorde con los demás tipos de riquezas que forman parte de lo que hemos llamado fuentes del azaque. Se admite así que el mínimo imponible sea como el del oro y la plata (el valor de 85 gramos de oro puro). En cuanto a la periodicidad, ofrecemos el siguiente análisis económico para poder llegar a formar una opinión sobre el tema. El yacimiento será propiedad

de quien lo extraiga (propietario del pozo, la mina o la tierra). Extraerlo es una forma de hacerlo útil y no es una producción propia. Por tanto, el tributo se satisface a la hora de extraerlo, sin que tenga que pasar un año entero. Dejar transcurrir un año significa duplicar el periodo mínimo requerido para saldar el impuesto. Esto constituiría una ventaja de los minerales sobre las demás riquezas, una ventaja que no tiene ni explicación ni justificación ninguna. Y conllevaría, asimismo, la pérdida de los derechos de los pobres durante todo un año, lo cual se considera inadmisibile.

- (6) El resumen de lo expuesto anteriormente es el siguiente: la proporción es del 20% o del 2,5%. Es optativo dejar pasar un año. No es obligatorio alcanzar un mínimo imponible. Del análisis económico ofrecido sobre los minerales como riqueza, y para estar acorde con los demás tributos sobre los otros tipos de riquezas, podemos concluir lo siguiente: es de obligado cumplimiento alcanzar con los minerales el mínimo imponible (**85 gramos de oro puro**). La proporción impuesta es del **2,5%**. Visto que es una riqueza poseída bajo tierra, no es obligatorio dejar transcurrir un año desde su extracción para empezar a tributar por ella.

F) Tabla de resultados

En esta parte hemos presentado un análisis económico de las riquezas que debieron tributar en la era del Profeta. En la siguiente tabla ofrecemos un resumen de los resultados conseguidos:

Tipo de riqueza	Clasificación económica	Tratamiento recibido	Proporción
Oro y plata	Riqueza no convertida en un bien de capital productivo	Azaque impuesto sobre el valor de la riqueza	2,5%
Cosechas y frutos	Ingreso por una riqueza convertida en un bien de capital productivo (terreno)	Azaque impuesto sobre los resultados	5 o 10%
Objetos de comercio	Bienes inmuebles: Riqueza convertida en un bien de capital productivo	No se le impone azaque	----
	Bienes muebles: riqueza no convertida en un bien de capital productivo. Artículos de comercio	Se le impone azaque	2,5%



Tipo de riqueza	Clasificación económica	Tratamiento recibido	Proporción
Ganado	Ganado trabajador: riqueza convertida en un bien de capital productivo	No se le impone azaque sobre el valor de la riqueza	----
	Ganado de pastoreo: riqueza no convertida en un bien de capital productivo	Se le impone azaque sobre el valor de la riqueza	2,5%
Minerales	Riqueza no convertida en un bien de capital productivo (industria de extracción de riqueza del fondo de la tierra a la superficie)	Se le impone azaque sobre el valor de la riqueza	2,5%





SEGUNDO PARTE: EL ANÁLISIS ECONÓMICO- FISCAL DE LAS FUENTES DEL AZAQUE ((UNA VISIÓN GLOBAL MILAGROSA)

En la primera sección hemos abordado parte de la jurisprudencia del azaque, con un poco de análisis económico de la misma. En esta ofrecemos una visión global del análisis económico-fiscal de las fuentes de dicho tributo islámico. La investigación trata, a través de este análisis y otros más, de establecer y descubrir los aspectos milagrosos de las fuentes del azaque, objeto de estudio en la tercera parte.

Una vez analizadas las fuentes del azaque, la presente investigación trata de explorar su naturaleza, con una visión global milagrosa. Dicha visión se empleará en la tercera parte con tal de descubrir de forma detallada los aspectos milagrosos de las fuentes del azaque.



Primero.

El análisis económico-fiscal pone de manifiesto que las fuentes del azaque son o bien una riqueza o bien un ingreso. Solo recientemente, los regímenes tributarios han limitado el impuesto o al ingreso o a la riqueza; es decir, muchos siglos después del surgimiento del islam. El factor personal no afecta al azaque. En otras palabras, el azaque es un impuesto que se debe sobre las riquezas o las rentas. El hecho de que esta obligación fiscal no recaiga sobre las personas la convierte en un modelo ejemplar para los regímenes de tributación. A este respecto, es preciso afirmar que si los musulmanes trabajaran para rescatar del olvido el azaque y presentarlo al mundo, cambiarían la historia del hombre con los regímenes tributarios, que lo reprimen de varias maneras, entre ellas la de imponerle tributo sobre su persona física. Si los musulmanes anunciaran al mundo que los tributos se imponen solo sobre las riquezas o sobre las rentas, le harían más llevadero al ser humano el actualizar los sistemas de tributación. Es más, si los musulmanes ofrecieran al mundo los marcos teóricos del azaque, se convertirían en hacedores del desarrollo de los sistemas tributarios. Si todo esto ocurriera, la nación musulmana sería la cuna del progreso de los regímenes tributarios y de ella aprenderían las demás naciones y no al revés, como está sucediendo actualmente.

Segundo.

El análisis económico pone al descubierto que, si se impusiera el azaque sobre las riquezas, se pagaría el 2,5%, mientras que se aportaría el 5% o el 10% si se impusiera sobre las rentas. Esta tasa es variable y aplicable a todo tipo de riquezas: oro y plata, objetos de comercio, cosechas y frutos, minerales, etc. La variabilidad en la proporción del azaque hace que vaya en total armonía con sus fuentes. La historia de las finanzas no ha conocido un sistema tributario ideado por el hombre que respondiera a la variabilidad, a la armonía y a la concordancia, tal y como lo ha hecho el azaque.

Este hecho se consolida aún más si tenemos en cuenta que dicho tributo islámico abarca varios tipos de ingresos y riquezas, de los que algunos no son tan fáciles de clasificar dentro de una casilla u otra. Está claro que el oro y la plata constituyen una riqueza. Los objetos de comercio y los minerales, sin embargo, no presentan la misma claridad. Aun con esta ambigüedad, que solo puede ser resuelta a través de un conocimiento económico profundo, lo del azaque es una cuestión de variabilidad reglada. Las riquezas tributan el 2.5%. Los ingresos, del 5 al 10% (sobre el bruto o el neto).

Este hecho se consolida todavía más si tomamos en consideración el azaque sobre el ganado. El ganado de pastoreo es considerado como una riqueza no convertida en un bien de capital y se ha distinguido del



ganado trabajador, considerado como un bien de capital productivo. Este caso solo puede resolverse mediante un conocimiento económico profundo.

Este hecho se consolida aún más si tomamos en consideración el azaque de los objetos de comercio. La diferenciación entre los bienes inmuebles y los bienes muebles y el tratamiento dado a los últimos como una riqueza no convertida en un bien de capital productivo, no puede estar establecida si no a través de un conocimiento económico profundo.

Tercero:

El análisis económico pone en evidencia que a la riqueza convertida en un bien de capital productivo no se le impone el azaque sobre su valor, sino sobre los ingresos que genera. Esto significa que la legislación del azaque trata de conservar los bienes de producción en la sociedad, lo cual mantiene la eficacia y efectividad económica de la misma. Este hecho asegura, a su vez, la estabilidad económica de la sociedad y le garantiza un progreso económico continuo. También conserva la acumulación de capital que se ha ido haciendo durante las fases anteriores, lo cual es un motivo para amasar nuevos ahorros que se convertirían más adelante en una nueva provisión de capital. En este sentido, cabe hacer referencia a que el volumen de acumulaciones de capital durante las etapas anteriores y la tasa de acumulación de

capital es lo que distingue las economías desarrolladas de las subdesarrolladas. Las primeras se caracterizan por un índice de acumulación de capital muy alto y una tasa de ahorro también muy alta; tasa que se convertirá, a su vez, en un índice de acumulación muy alto.

Este análisis del papel del azaque en la protección de los bienes de capital productivo en la sociedad y, por lo tanto, el papel en la conservación de la acumulación de capital, además de su relación con el desarrollo económico, está basado en una legislación establecida hace 15 siglos. Es decir, mucho tiempo antes de que hablaran los economistas de los efectos positivos de los impuestos en la tasa de ahorros y, en consecuencia, en la acumulación de capital en la sociedad. También antes de que hablaran de la conexión que existe entre los impuestos y la acumulación de capitales.

Dar con este aspecto económico del azaque nos hace pensar que los economistas, preocupados por el modo de ahorrar y lograr una acumulación de capital en la sociedad, pueden encontrar su modelo ejemplar en este tributo islámico.

Todo lo que hemos señalado en este sentido no es más que una pequeña presentación. Se trata de una faceta que requiere muchos y muy variados estudios. Los efectos positivos de esta legislación aparecerán cuando exista la comunidad económica que aplique el régimen del azaque y se disponga de los datos estadísticos que



reflejen dichos efectos sobre los ahorros y la conversión de los mismos en bienes de capital productivo y, por tanto, en capital acumulado.

Esta faceta económica del azaque, en relación con los efectos de la misma sobre los ahorros y, en consecuencia, sobre la acumulación de capital, hace surgir otro efecto también positivo, que tiene que ver con la relación que hay entre el azaque, por un lado, y el consumo y el ahorro, por otro.

Es sabido que los impuestos que incluyen transferencias de los ricos a los pobres llevan a más consumo. En cambio, y a base del análisis económico presentado, el azaque lleva a más ahorro, lo cual requiere menos tendencia al consumismo. Este hecho refleja una ventaja económica del azaque sobre los impuestos. De este modo, el tributo islámico desmonta el argumento económico de que las transferencias de los ricos a los pobres llevan a más consumo y menos ahorro.

Los dos aspectos anteriores del azaque nos llevan a otro tercero. Es sabido en los estudios de Economía que las transferencias de los ricos a los pobres pueden perjudicar el desarrollo económico. Esto ocurre cuando se toman en consideración los ahorros. El azaque también conlleva transferencias de los ricos a los pobres, pero esta vez útiles para el desarrollo económico. Esto ocurre por el efecto del azaque sobre los ahorros y, por tanto, sobre la acumulación de capital.

Los tres aspectos anteriores del azaque conducen a otro más: el azaque crea una sociedad cuyas variables económicas disfrutan de una naturaleza especial. Se hace evidente cuando analizamos dichas variantes, tales como el consumo, el ahorro, la inversión y, por ende, la acumulación de capital. El azaque, por conllevar transferencias de ricos a pobres, lleva a más tendencia de consumo. Esto es una realidad indiscutible en la Economía, ya que dicho tributo significa transferir parte de los ingresos de los ricos, con menos tendencia al consumismo, hacia los pobres, con más tendencia al consumismo. Por lo tanto, crece la tendencia al consumo. El análisis económico mantiene que, sobre la base de lo dicho, disminuyen los ahorros y, por consiguiente, la acumulación de capitales en la sociedad. Sin embargo, el análisis que hemos ofrecido respecto a la prohibición de imponer azaque sobre las riquezas convertidas en bienes de capital productivo demuestra que el susodicho tributo islámico invita a que se conviertan más riquezas inactivas en bienes de capital productivo, lo cual significa más índice de acumulación de capital. Esto ocurre solo cuando crecen las inversiones, basadas a su vez en el crecimiento de los ahorros. El análisis hecho de esta manera demuestra lo que se ha comentado anteriormente de que el azaque construye una sociedad cuyas variables económicas disfrutan de una naturaleza especial.



Cuarto.

El análisis económico sostiene que la riqueza no convertida en bienes de capital productivo tributa sobre su valor original. En consecuencia, esta riqueza va decreciendo siempre que esté sujeta al azaque, en tanto que cumple con el mínimo imponible. El azaque es uno de los pilares del islam. Lo cumple todo musulmán como una forma de adorar a Dios. Ello, sin embargo, no impide que se consigan otras metas económicas y sociales. A partir de esto, se puede decir que la imposición del azaque sobre la riqueza no convertida en bienes de capital productivo incita a su propietario a invertirla para conseguir ingresos. Así, el propietario conserva su propia riqueza y solo tributa por los ingresos que genera su inversión. Las consecuencias de la imposición del azaque sobre el valor original de la riqueza inactiva no se limitan solo al propietario, sino que se extienden al conjunto de la sociedad. La economía de dicha sociedad crecerá, se desarrollará y progresará, visto que todos sus ahorros se convierten en bienes de capital productivo, operativos en todas las áreas de la economía.

El hecho de que el azaque invita a las riquezas a convertirse en bienes de capital productivo puede tener consecuencias hasta en las conductas de las personas. Los que interactúan positivamente con el azaque adquieren el hábito de convertirse ellos mismo y sus riquezas en una fuerza productiva en la sociedad, que trabajan por el

progreso económico de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Podemos extender las consecuencias de esta modificación del comportamiento personal al tipo de actividad económica, o sea, su naturaleza productiva. Intentaremos demostrarlo con ayuda del tema de los préstamos. El prestamista no realiza directamente ninguna actividad económica productiva. Él presta dinero y queda a la espera de los intereses/ingresos. Él no trabaja. Lo mismo es aplicable a los juegos de apuestas, etc.

El que el azaque invite a las riquezas a convertirse en bienes de capital productivo puede tener consecuencias sobre el tipo de actividad: lícita o ilícita. La persona que dirige sus inversiones, pagando el azaque debido, no invertiría en una actividad económica ilícita, como el comercio del alcohol o demás artículos prohibido por la ley de Dios.

Quinto.

A partir de allí, a la casa donde vive uno, el coche que usa para trasladarse de un lugar a otro, los aparatos que utiliza en casa y demás, no se les impone tributo alguno. La jurisprudencia del azaque conserva para las personas todo aquello de lo que se sirven para garantizarse unos servicios imprescindibles para la vida. De esta manera, el azaque les garantiza a las personas su efectividad natural, con sus usos variados, entre ellos los económicos. Eximir

estas riquezas del tributo es una garantía para el hombre en lo que concierne a su vida.

Presentando el azaque con este concepto y este análisis, declaramos que los musulmanes tienen en sus manos las posibilidades de liderar el progreso de la humanidad. El hombre tiene que aprovechar los valores del azaque, entre ellos los concernientes al tema de la tributación y también a los enseres de la vida.

La superioridad del azaque, con sus excepciones y exenciones concedidas a las riquezas que le garantizan al hombre los servicios mínimos, no es solo una cuestión histórica, sino también contemporánea y actual. Y lo seguirá siendo en el futuro porque es una legislación divina.

Sexto:

Las joyas femeninas, tanto de oro como de plata, están exentas del azaque. A este respecto cabe mencionar a que los jurisconsultos hablaron de joyas de paridad. Intentaremos conocer la conducta ejemplar en este asunto. El azaque es uno de los pilares del islam. Su objetivo es hacer frente a las necesidades que pueda tener cualquier musulmán. Visto así, no se ha impuesto sobre las joyas de las mujeres. El islam nunca ha utilizado una legislación ideada con vistas a estrechar la vida de los demás, prohibiéndoles a las mujeres su adorno habitual de oro o de plata. Con la legislación del azaque,

los musulmanes están a salvo de las obligaciones fiscales para con el Estado, injustas la mayoría de las veces y que reflejan intereses personales otras muchas veces.

Hablando del azaque en su parte relativa a las alhajas de las mujeres, podemos introducir en el debate otro de los valores consabidos del islam: el bienestar de la gente y su ambición continúa de aliviar sus estrecheces, incluidas las que tienen que ver con la prohibición de los habitualísimos adornos de las mujeres. Exonerar las joyas femeninas de esa obligación fiscal ha observado y tenido en cuenta la naturaleza humana, hasta en su lado ornamental.

Séptimo.

Hablar de la excepción de las joyas de las mujeres del pago del azaque nos lleva a hablar de las de los hombres. Los adornos de los hombres no están, al contrario que las de las mujeres, exentos del azaque. La razón es que el adorno ostentoso para los hombres no es propio de su naturaleza. Es más, le es incompatible. Lo mismo se aplica a las vasijas y las antigüedades hechas de oro o plata. Podemos decir que se ha empleado el azaque para arreglar y conservar la naturaleza humana, obligando al hombre a reconciliarse con ella y haciendo que el comportamiento de los humanos siga su camino. Esto es un hecho que queríamos destacar y subrayar, visto que no se ha hecho así en los anteriores estudios económicos



ni religiosos sobre el azaque. Enfocar este aspecto es una demostración de que el azaque tiene su efecto positivo sobre la conducta de quien lo cumple. Descubrir tal faceta del azaque significa ampliar sus consecuencias, llegando a abarcar las de carácter económico, social, humano y hasta político.

En definitiva:

La discusión en esta segunda parte ha desvelado los efectos positivos del azaque, tanto sobre los ahorros y las inversiones como sobre el consumo. Del mismo modo, ha puesto al descubierto sus efectos sobre la conducta personal, que tenderá hacia las actividades lícitas dejando aparte las que no lo son. Ha sacado a la luz la capacidad del azaque para desarrollar la naturaleza humana.

Las consecuencias positivas del azaque demostradas en esta segunda parte serán aprovechadas para descubrir los aspectos milagrosos de dicho tributo, tema que será objeto de estudio en la siguiente parte.



TERCERA PARTE: ASPECTOS MILAGROSOS DE LA LEGISLACIÓN DEL AZAQUE

En

la primera parte hemos visto una definición de algunos aspectos de la jurisprudencia del azaque. También hemos presentado un análisis económico de las riquezas que debía tributar en la era del Profeta. Dicho análisis ha sido una buena introducción al tema tratado en la segunda parte: visión global del análisis económico-fiscal de las fuentes del azaque. Dicha visión ha puesto en evidencia los efectos positivos, tanto económicos como fiscales, del azaque. Asimismo, ha determinado de forma general los milagros legislativos que contienen las fuentes del azaque. Ello va en concordancia con el objeto de esta tercera parte: el desglose detallado de los aspectos milagrosos de la legislación del azaque.



Primero aspecto:

El azaque es uno de los pilares sobre los que se levanta el islam. Entra así en la misma categoría de los demás pilares:

la profesión de la fe, el salat (la oración), el ayuno y el peregrinaje. Hacer del azaque uno de los pilares del islam refleja la significación que tiene dentro de los mandamientos religiosos. Reviste la misma importancia que las demás bases. Otro de los determinantes de esa importancia es el hecho de citar el azaque en el noble Alcorán siempre que se cita el salat. El uno va siempre supeditado al otro. Otra realidad que refleja dicha importancia es la lucha del Estado contra quienes lo niegan. Fijar el objetivo del azaque le da un sentido especial a esa obligatoriedad y a esa importancia. Su meta es la consecución de la solidaridad económica entre todos los musulmanes; una solidaridad amplia que abarca muchas áreas, determinadas por los propios destinos del azaque. De ahí que se pueda decir que la solidaridad cubre todo tipo de necesidades.

Con ello podemos afirmar que no ha existido en la historia de la humanidad, ni antes ni después del islam, una sociedad con un régimen fiscal que le conceda a la solidaridad entre sus conciudadanos tal grado de importancia y obligatoriedad como la musulmana con el azaque. Por ello, que se puede deducir el siguiente parámetro de “milagrosidad” del mismo: el azaque constituye un milagro, visto el grado de obligatoriedad

e importancia religiosa que tiene. Esto la convierte en el régimen de solidaridad social más competente que ha habido. **Dicho de otro modo:**

la solidaridad social se ha convertido en uno de los pilares del islam.

Segundo aspecto:

El azaque también constituye un milagro, porque convierte la solidaridad social en una forma de adorar a Dios.

El azaque es un culto fiscal. Trataremos de conocer si esto contiene algún aspecto milagroso o no. El hecho de ser una forma fiscal de adorar a Dios tiene que ver con que es un pilar fundamental del islam. **Ser el azaque un culto fiscal significa que:**

- La intención es un requisito sine qua non. Establece una relación entre Dios y el cumplidor del azaque. El que tributa azaque lo hace con la intención de adorar a Dios, glorificándolo y obedeciendo sus mandamientos. Lo hace con la intención de dar las gracias a Dios por lo que le ha dado. Lo hace con la intención de rendirle culto a Dios, ayudando a quienes ÉL mande ayudar. Lo hace con la intención de purificar las riquezas que Dios le concedió. Establecer esa intención hace que el



que cumple con el azaque esté en compañía de Dios. Esa compañía divina es lo máximo que uno puede desear. Es lo que protege al ser humano, lo suyo y lo de la sociedad.

- El musulmán da el azaque con la intención de adorar a Dios. La intención se convierte así en un requisito imprescindible del azaque. Hay que tener presente que el tributo islámico es una transferencia fiscal que les hacen los ricos a los pobres y necesitados.
- El islam ordenó invocar la intención a la hora de realizar tal transferencia, cosa que requiere del cumplidor estar profundamente convencido y ser consciente de lo que hace. Invocar la intención hace que las personas estén al tanto de los objetivos que persiguen con sus actos, de los medios para lograrlo y de sus resultados. La intención crea un tipo de relación invisible entre quien tributa y quien recibe. La intención hace que el cumplidor del azaque invoque la imagen de los necesitados, sus miserias, sus penas, sus debilidades y su entorno social, en definitiva las personas a las que debe mantener y las responsabilidades que tienen que asumir, y le piden a Dios que les garantice el primer derecho básico del hombre: el derecho a la vida. La intención hace que tanto el que da como el que recibe el azaque se fundan y se mezclen: sus responsabilidades y su vida común.

El musulmán adora a Dios tanto con el azaque como con el salat. Lo mismo con el ayuno y el peregrinaje. El azaque es una forma de rendir culto, al igual que las demás formas del islam. Concebir el azaque de esta manera crea la unidad de cultos en el islam. Los significados conferidos al hecho de ser el azaque un culto fiscal nos permite deducir que entre sus aspectos milagrosos está el de ser un culto fiscal, aspecto base del segundo parámetro de milagrosidad.

El 2º parámetro: la solidaridad social se convierte en uno de los cultos que Dios mandó al hombre.

El tercer aspecto:

la naturaleza de la legislación en las fuentes del azaque, El azaque tiene dos lados. El primero lo constituyen las riquezas que deben tributar. Las llamamos fuentes del azaque. El segundo lo son los destinos y destinatarios del azaque. Es de observar que la legislación en el primer caso se ha hecho de forma genérica, mientras que en el segundo ha venido de forma detallada. Trataremos de analizar la situación relativa a las fuentes del azaque para descubrir por qué se ha hecho de este modo milagroso.



La vida económica está, por defecto, en continua evolución. Esta evolución se realiza en el ámbito de las actividades económicas, los tipos de riqueza y las formas de ingreso. Para aclararlo más, proponemos hacer una comparación de la vida económica, con estos tres aspectos, en los últimos cincuenta años. Tal comparación pondría sobre la mesa los profundos cambios radicales que ha habido en la vida económica. Si la comparación de los cincuenta años pone de manifiesto el volumen de los cambios producidos, una comparación entre lo que era la vida económica en época del Profeta (época de legislación) y la actual pondría al descubierto un grado aún más profundo de evolución, progreso y cambio en la vida económica.

A partir de ahí, si se hubieran nombrado detalladamente las riquezas que debían tributar azaque (las fuentes), se habría hecho atendiendo a los tipos de riquezas existentes en la época del Profeta. Dichas riquezas no representarían más que una proporción limitada de las actividades, riquezas y formas de los ingresos en la vida económica actual. Por ello, la legislación en esta materia se ha hecho de forma genérica para abarcar a los nuevos términos y objetos. Ya se ha dicho que las riquezas que deben aportar el azaque son las que reúnen la siguiente condición: estar en continuo crecimiento. El que venga la legislación de las fuentes del azaque de esta forma que

da cobijo a las novedades y el desarrollo en la economía hace que no precise de ninguna modificación ulterior. Siendo así, la legislación constituye un aspecto milagroso del azaque. Sobre la base de lo dicho, se puede deducir otro de los parámetros de milagrosidad.

El tercer parámetro: Acoger los cambios y el desarrollo en la vida económica, en cuanto a los ingresos, las riquezas y las actividades económicas.

El cuarto aspecto:

La normatividad de las fuentes del azaque en la época del Profeta.

Las riquezas sobre las que se impuso el azaque en la época del Profeta son cinco: el oro y la plata, las cosechas y los frutos, los objetos de comercio, el ganado y los minerales. El análisis económico de estas cinco riquezas hace pensar que se pueden dividir en dos grupos: riquezas líquidas y rentas por riquezas convertidas en bienes de capital productivo.

Esta clasificación abarca las cinco riquezas, según el análisis siguiente:



- El azaque del oro y la plata es una riqueza líquida.
- El azaque de las cosechas y los frutos es un ingreso por una riqueza convertida en un bien de capital productivo (la tierra).
- El azaque de los objetos de comercio es sobre los bienes muebles y no los inmuebles. Los primeros constituyen una riqueza líquida.
- El azaque del ganado es sobre el pastor, no el trabajador. El ganado de pastoreo es una riqueza líquida.
- El azaque de los minerales es sobre una riqueza líquida que se extrae del fondo de la tierra a la superficie.

El análisis económico demuestra que la clasificación económica de las fuentes del azaque en la era del Profeta da cobijo a todas las novedades en la economía. Esto se hace evidente a través de los ejemplos siguientes:

- Las fábricas son una riqueza convertida en un bien de capital productivo.
- Los edificios en alquiler son una riqueza convertida en un bien de capital productivo.
- Las compañías de transporte y de telecomunicaciones son riquezas convertidas en bienes de capital productivos.
- Las acciones y los depósitos que generan intereses son riquezas convertidas en bienes de capital productivos.

Demostrar que todas las riquezas y los ingresos futuros, pueden clasificarse según el marco de la división de las riquezas gravadas en la era del Profeta significa que existe la posibilidad de medir cualquier novedad que surja, atendiendo al estándar teórico de las fuentes del azaque en aquella época.

Visto así, esto refleja un aspecto milagroso de la legislación del azaque. El azaque constituye un milagro, vistos los criterios de imposición del mismo.

El cuarto parámetro: la normatividad de las fuentes del azaque en la época del Profeta.

El quinto aspecto:

la legislación conlleva implícitamente el establecimiento de una institución del azaque y su posterior desarrollo.

La institucionalidad en el azaque es un tema que requiere una investigación considerable. Las partes que estudia el presente trabajo son las siguientes:

- Entre los destinatarios del azaque están los que se ocupan de recaudarlo, lo que implica la necesidad de establecer una entidad del azaque. También incita al desarrollo de las capacidades de dichos trabajadores



del azaque en todas las áreas: derecho, administración, contabilidad, finanzas y demás tareas necesarias para el buen funcionamiento de dicha administración y el seguimiento de su desarrollo.

- Dedicar uno de los destinos del azaque a los recaudadores es en sí un aspecto milagroso. Ello significa que en la propia legislación del azaque está el orden de establecer una institución que se encargue de la aplicación de la misma. Es un aspecto milagroso la idea de instaurar una entidad del azaque. Es también milagroso desde el punto de vista histórico, ya que la legislación se había hecho en un tiempo en que la gente no concebía la importancia de las instituciones como ahora. Es un milagro, visto el marco teórico ideado para la entidad encargada del trabajo solidario, cosa que el mundo entero no ha conocido sino recientemente.
- El papel del Estado en el azaque forma parte de esa institucionalidad. La responsabilidad estatal llega al extremo de luchar por la recaudación del azaque. La lucha que tuvo lugar durante el califato de Abu Bakr es la primera en la historia que un estado emprende una guerra contra los ricos y a favor de los pobres. Cabe recordar que las rentas de este tributo no entran en las arcas públicas del Estado. A lo largo de la historia del islam ha habido desde siempre la Casa de Hacienda, a parte de la Hacienda Pública del Estado. Que se

encargue el gobierno de los dos asuntos, que llegue a emprender el Estado una guerra por el azaque e impedir que mezclen sus rentas con las del gobierno es en sí un aspecto milagroso de la legislación del azaque.

- Esta discusión sobre la institucionalidad del azaque, su imposición, su desarrollo, sus competencias y su independencia conduce a otro de los parámetros de milagrosidad del azaque, que es:

El quinto parámetro: la ejemplaridad institucional: existencia, independencia y desarrollo.

El sexto aspecto:

La globalidad en la acogida de las riquezas y las personas para la realización de la justicia, sin menoscabo de los derechos de los cumplidores y sus capacidades contributivas.

El azaque, como fuente, es una obligación que recae sobre los poseedores de las riquezas que generan rentas. El análisis de esta parte se conoce como el análisis fiscal del azaque. Visto así, la jurisprudencia del azaque incluye los elementos siguientes:



1. La globalidad de las fuentes, las riquezas y las personas. El azaque se debe sobre las riquezas en crecimiento. Esto recoge en las fuentes del azaque a todas las riquezas que reúnan esta condición. Otro componente de esta globalidad es sobre quién recae esta obligación fiscal. El azaque es un culto, que exige la invocación de la intención de seguirlo. Por ser un culto, se esperaba imponerlo solo sobre los que han alcanzado la mayoría de edad y que disfrutaran de su sano juicio. Sin embargo, por ser fiscal, se impone a todas las personas, aun los menores, siempre y cuando reúnan las condiciones de contribución.
2. La capacidad de tributar azaque implica las cuantías del mismo. Es un término prestado de las finanzas públicas. Es decir, hace referencia a la capacidad contributiva de las personas. Entra en esta categoría todo lo relacionado con las tasas del azaque. En el caso de las riquezas líquidas atesoradas, un 2,5%. Lo mismo para los objetos de comercio. Las riquezas en crecimiento, es decir las que se han convertido en bienes de capital productivos deben el 5% sobre el total de las rentas o el 10% sobre el ingreso neto. Siendo así, el azaque no representa ninguna carga para los contribuyentes, porque está dentro de los límites asumibles.

3. La rentabilidad. Aun siendo las tasas del azaque bajas y dentro de los límites, la recaudación, según las estimaciones, es muy alta. La razón es la globalidad del azaque, en tanto las personas y las riquezas que abarca.
4. El mínimo imponible. No se impone el azaque si no se alcanza el mínimo imponible. La idea de fijar un mínimo constituye en sí un rasgo de justicia que ayuda al desarrollo de la capacidad fiscal de las personas. Otro de los elementos de la competencia fiscal es, aparte del mínimo imponible, la tasa de ese mínimo. El índice del oro es de 85 gramos. Esa cantidad es el mínimo imponible de un solo tipo de riquezas. Las personas pueden poseer más de un tipo. Cada uno tendrá su mínimo imponible. Si a ello se añade que el mínimo imponible de las riquezas es el mismo que los objetos de comercio y semejantes y si a ello se añade que esa cantidad constituye el mínimo que garantiza las necesidades básicas del ser humano y todo lo que tenga que ver con ese mínimo imponible, uno se dará cuenta de la superioridad del azaque, desde el punto de vista de la justicia y la competencia fiscal.



De esta discusión sobre algunos de los elementos de la competencia fiscal se puede deducir el siguiente parámetro de milagrosidad:

El sexto parámetro: la competencia fiscal y la justicia entre los cumplidores y la garantía de sus necesidades básicas.

El séptimo aspecto:

La confluencia continua de las rentas del azaque.

Tiene que dejarse transcurrir un año entero desde la posesión de algunas de las riquezas sobre las que se ha impuesto el azaque para que empiecen a tributar. Otras, en cambio, no. Se empiezan a contribuir con el azaque en el momento en que se tienen. Intentaremos descubrir la naturaleza de ambos casos, para conocer la frecuencia del flujo del azaque.

- 1.** En el primer caso, se cuenta un año desde el día de alcanzar el mínimo imponible. Si se alcanza este mínimo, por ejemplo, el primer día del mes lunar de muharram, se empieza a tributar justo un año después, contado desde ese mismo día, y así sucesivamente. En una sociedad con millones de

musulmanes, es seguro que diariamente muchos de sus ciudadanos conseguirán cumplir el mínimo imponible. De esta manera, habrá azaque todos los días del año.

2. En el segundo caso, el de las cosechas y los frutos por ejemplo, los productos por los que se debe tributar se recogen en fechas variadas. Esto significa que habrá un flujo continuo de rentas.
3. Lo mismo es aplicable al azaque de los objetos de comercio, el de la actividad económica, de los edificios alquilados, etc.

La conclusión a la que se llega es que habrá una afluencia continua del azaque. Es más, se puede decir que habrá una confluencia diaria de la recaudación del azaque. La interrelación de esa conclusión con los propios objetivos del azaque refleja otro aspecto milagroso. El objetivo del azaque es ayudar a los ocho destinatarios citados en el noble Alcorán a seguir con sus vidas. Dice Dios Todopoderoso:

Las ofrendas dadas por Al-lâh son sólo para los pobres, los necesitados, los que se ocupan de ellas, aquellos cuyos corazones deben ser reconciliados, para la liberación de seres humanos de la esclavitud, para aquellos que están agobiados por



deudas, por la causa de Al-lâh y el viajero: es una prescripción de Al-lâh, y Al-lâh es omnisciente, sabio.

Sura 9, versículo 60.

Esta ayuda se hace patente todos los días y no debe ser retrasada. Por eso, la legislación del azaque se ha diseñado de forma que afronte esas necesidades diarias.

Intentaremos entrar más a fondo en esta área, remitiéndonos a los sistemas fiscales ideados por el hombre. Ésto están sujetos a la aprobación anual de los presupuestos. En Egipto, por ejemplo, los presupuestos anuales entran en vigor el día uno de julio. Puede que en abril, mayo o junio, últimos meses del ejercicio fiscal, se necesiten más gastos. Pero se puede responder diciendo que ya se han agotado los fondos y que habrá que esperar al primero de julio, cuando empiezan los nuevos presupuestos. Las necesidades vitales que cubre el azaque no pueden postergarse, tampoco cabe escudarse en que se habían agotado los fondos. Esto explica lo milagroso de la afluencia diaria de las rentas del azaque. Este aspecto milagroso se hace más evidente cuando se tenga en cuenta lo siguiente:

- El azaque se recauda, aunque no haya necesitados. Esto es un hecho indiscutible.

A partir de esta discusión sobre este aspecto milagroso del azaque, deducimos el siguiente parámetro de milagrosidad:

El séptimo parámetro: la afluencia diaria de las rentas hace frente a las necesidades de solidaridad social que puedan surgir de forma diaria.

El octavo aspecto:

El que haya azaque en efectivo y otro en especie abarca y racionaliza los posibles comportamientos de los destinatarios y establece todas las posibles políticas de ayudas sociales.

El azaque se impone sobre ciertos tipos de riquezas. En algunos casos, se recauda en metálico. En otros, en especie. Las transacciones en las economías actuales tienen toda naturaleza metálica. Las de los individuos se hacen también en metálico. Las del Estado también. Las transacciones en especie existían en el pasado, en forma de trueque. El Estado también tenía sus recaudaciones en especie. Se puede pensar que las recaudaciones del azaque en especie no se adecuan a la economía actual, de naturaleza más metálica. A este respecto, la presente investigación expone lo siguiente: el azaque tiene una



parte en metálico y otra en especie. En el caso de las riquezas que dan su tributo en especie, la ley les autoriza a darlo en efectivo, si así lo requieren la necesidad y el interés común. A continuación trataremos de conocer el lado milagroso del azaque en especie.

1. El azaque tiene sus ocho destinatarios, entre ellos están los pobres y los necesitados. El análisis del comportamiento de los pobres (juntando la pobreza con la mezquindad) hace pensar que darles el azaque en especie es más conveniente. El azaque dado a los pobres en efectivo se puede gastar en cosas innecesarias. Puede que lo gasten en estupefacientes como el tabaco o en cosas peores. Es una conducta previsible en tales casos. Por ello, las ayudas en especie serán más seguras para los necesitados, sus familias y para toda la sociedad.
2. Las ayudas en especie tienen sus aplicaciones en las sociedades contemporáneas, tanto las desarrolladas como las que están en vías de desarrollo. Esto es una realidad innegable. No solo las ayudas entre las personas, sino también entre los países y estados. Esto último es un hecho bien conocido. Ello significa que las sociedades contemporáneas, de naturaleza más metálica, han encontrado en las ayudas en especie una adecuación y una conveniencia inexistentes en las ayudas en metálico.

3. Esta discusión lleva a descubrir otro de los aspectos milagrosos de la legislación en las fuentes del azaque. Las rentas en especie del azaque cumplen una función que sus homólogas en metálico no pueden cumplir. De ahí que la legislación del azaque, que abarca tanto las rentas en efectivo como las otras en especie, constituye un milagro por acoger en su seno a todas las necesidades bajo cualquier forma de circunstancias de desarrollo que atraviesen las personas y las sociedades.

El octavo parámetro: la disposición de las rentas en efectivo y en especie cubre todas las conductas de los destinatarios del azaque, aparte de las políticas de quienes se encargan de él.

El noveno aspecto:

el azaque constituye un milagro por lo que respecta a competencia económica.

Del análisis de la imposición del azaque sobre las riquezas y los ingresos se entiende que:



1. El azaque se debe sobre el valor original de las riquezas atesoradas. Esto significa que las riquezas inactivas se van consumiendo por no generar provecho ninguno ni a su propietario ni a la sociedad y por no ayudar al desarrollo de la comunidad ni a la cobertura de sus necesidades.
2. Las riquezas convertidas en bienes de capital productivo no tributan por su valor original, sino por las rentas que generan. De este modo, el azaque trata de conservar las riquezas convertidas en herramientas de producción al servicio de la sociedad. Este es el más alto grado de competencia económica, porque así se protegen los bienes productivos en la sociedad y no se lleva al propietario a venderlos para satisfacer los pagos del azaque.
3. Los ingresos de las personas se reparten entre el consumo y el ahorro. Esto es lo más normal. La conducta ejemplar es convertir los ahorros en inversiones, porque así se garantiza la realización de los objetivos clave de la economía: el progreso de la sociedad y su estabilidad. Imponer el azaque sobre las riquezas atesoradas significa imponerla sobre los ahorros que no se convierten en inversiones. De esta manera, el azaque trata de hacer realidad las exigencias de la sociedad: convertir los ahorros en inversiones. Así, los propietarios de las riquezas y la sociedad tendrán beneficios directos.

Esta discusión nos lleva a deducir otro de los parámetros de la milagrosidad:

El noveno parámetro: La competencia económica, es decir la influencia positiva sobre las variantes económicas (los ahorros y las inversiones) y la protección de los bienes de capital productivos.

**la normatividad del azaque como
legislación para la solidaridad social.**

El décimo aspecto:

el azaque determina la legislación normativa de la solidaridad social.

Las páginas anteriores contienen nueve aspectos milagrosos de la legislación en las fuentes del azaque. Si se analizan estos aspectos, se comprueba que abarcan los puntos siguientes:

- 1.** El grado de obligatoriedad.
- 2.** El culto fiscal.
- 3.** La incorporación de cualquier tipo de novedad.
- 4.** La normatividad.
- 5.** La ejemplaridad institucional.
- 6.** La justicia para con las personas y las riquezas.

7. La conveniencia de un flujo de la recaudación del azaque acorde a la solidaridad social.
8. La competencia fiscal.
9. La competencia económica.

El azaque nos enseña que cualquier legislación que pretenda promover la solidaridad social debe dar cuenta de los puntos anteriores. Estos elementos son las bases constituyentes de los nueve parámetros mencionados.

Estos incluyen todo lo que puede haber en una legislación que busque conseguir la solidaridad social. La legislación del azaque, respecto a las fuentes, realiza el décimo parámetro:

**la normatividad del azaque como
legislación para la solidaridad social.**







الهيئة العالمية للإعجاز العلمي في القرآن والسنة INTL. COMMISSION ON SCIENTIFIC SIGNS IN QUR'AN & SUNNAH

Arabia Saudita

Uniforme del número: 920010097

Meca Tel: + 966 12 5601332 **Fax:** + 966 12 5601038

PO Box 5736 Meca 21 955

Jeddah Tel: + 966 12 6824608 **Fax:** + 966 12 6820328

PO Box 112 833 Jeddah 21 371



[eajaz.org/facebook](https://www.facebook.com/eajaz.org)



[eajaz.org/twitter](https://www.twitter.com/eajaz.org)



[eajaz.org/youtube](https://www.youtube.com/eajaz.org)



[eajaz.org/Flickr](https://www.flickr.com/photos/eajaz.org/)



[aleajaz](https://www.instagram.com/aleajaz)



[+ 966 566 223 464](https://www.whatsapp.com/+966566223464)

www.eajaz.org

